

Don Antonio, rrañdo de su Comision *Alfaca on Tuxtepec*, volutando
tenga efecto la *agencia* hecha por esta dha Ciudad, y la *Chica* otorgada a
este fin, practicando las *diligencias* que combengan en este *Surgado*
y demas q. correspondan; Que paratos vele confiere amplio Poder Comi-
sion y facultad tan bastante como orequiere.

Sic q. se componga / *Prove Memorial de D. Alberto Ponre y D. Juan Navar*
la Calle de Riquelme / *Verinos* de esta Ciudad porri, y a nombre de otros *Feligeros* de la *Parro*
San Juan de la / *quia* del *Don Pedro* de ella, en que dizen son porchedores de mas Casa
que ca honro su *servidumbre* a la Calle que nombran de *Riquelme*
y estando muy desigual, y descompuesto la mayor parte del *Cam*
pedrado, es causa de q. se embalsen las aguas y causen un *infector* in-
tolable, y otros danos; Por lo q. concluyen suplicando a la Ciudad
se sirva mandar se *Empiedre* dha Calle, y se corte del *Caudal* de
Propios la *tercera* parte del *gasto*, que de el luego estan *promptos* a concurrir
con la *otras* dos; Y ha venido lo q. se, lo cometo a los *señores* *Don Thomas*
Monte / *Rex* y *Juan Pardo Turado* para que *providen* en *veritate*
dho *Empedrado* con toda brevedad, y concludo que sea *reformada* la *Cuen*
ta de este *gasto* con su *Intervencion* y *reparando* la *tercera* parte
del que *corresponde* a los *Duenos* de dha Calle *procedan* al cobro de ella
judicial, o *extrajudicialmente*; Por lo que *haze* a la *tercera* que *pertenese*
a los *Propios* de este *Comun*, *retrahe* a *raxon* de este *Ayuntamiento* para
Librarla.

Carta de la Cruz / *Prove Carta de D. Ign. Armich y Sal, Juez de Monte y*
de Monte y Nantio / *Nantio* su *thra* en *loca* *atras* de el *corriente*, en la q. *participa* a